## (DÉCIMA CUARTA 2017-VERSIÓN PÚBLICA)

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con veinte minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete. Presentes: la señora Presidenta de este Consejo y representante propietaria por parte de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada; el señor Ministro de Educación, ingeniero Carlos Canjura; el señor Viceministro de Trabajo, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez; la licenciada Celina Rodríguez Rosales, representante propietaria de la sociedad civil, por parte de Plan Internacional INC; la licenciada Celia Yaneth Medrano, representante suplente de la Sociedad Civil por parte de la Asociación de Desarrollo Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; el licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez, representante propietario de la Sociedad Civil, por parte de la Fundación Silencio, FUNDASIL; la licenciada María Martta Portillo, representante propietaria de la sociedad civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios Madre Dolores Medina y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. PUNTO UNO: La señora Presidenta verificó la existencia del quórum, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), declarando válidamente instalada la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil diecisiete, con seis miembros propietarios y un suplente presentes. PUNTO DOS: Revisión y aprobación de agenda. La Presidenta sometió a aprobación la agenda siguiente: 1. Revisión y establecimiento de quórum; 2. Revisión y aprobación de agenda; 3. Seguimiento de acuerdos; 4. Firma de acta; 5. Solicitud de acreditación de entidades de atención: Fundación Maternal José y María, FUJOMA; y Fundación San Andrés FUSANDRES; 6. Proyecto de Presupuesto del CONNA-2018; 7. Informe de Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador; 8. Plan de Trabajo UNICEF-CONNA; 9. Varios: Propuesta de delegación de funciones de cooperación. Nota de SITRACONNA. Convocatoria a Sesiones de Consejo Directivo; 10. Cierre de sesión. PUNTO TRES: Seguimiento de acuerdos. Brindó informe la licenciada Zaira Navas, expresando que de la sesión Ordinaria número XII, de fecha 20 de julio de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo acordó: la Reforma del inciso último del artículo 38, el cual pasa a ser inciso quinto y agregar un nuevo inciso final. Se informa que el señor Ministro de Educación informó que ya se remitió la propuesta de reforma a la Presidencia de la República. PUNTO CUATRO: Firma de acta. Se pasó a firma de todos los miembros del Pleno. PUNTO CINCO: Solicitud de acreditación de entidades de atención: Fundación Maternal José y María, FUJOMA; y Fundación San Andrés FUSANDRES. Presentaron la licenciada Griselda González y la licenciada Carolina Castro, informando que la Fundación Maternal José y María, FUJOMA es una entidad de naturaleza Privada, constituida bajo la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; por medio de Decreto Ejecutivo Número 75, emitido el 22 de diciembre de 2004 e inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro el 31 de enero de 2005, al número 15 del Libro 13 de Fundaciones Nacionales. El objeto o finalidad esencial de la Fundación es desarrollar programas, proyectos, actividades y acciones, principalmente en las áreas de reinserción de jóvenes, mujeres y hombres en riesgo social, de la salud, educación, servicios básicos, infraestructura, recreación, turismo, capacitación, ecología y medio ambiente, proyectos productivos de seguridad y otros que tiendan a mejorar la situación de los habitantes de la zona comprendida en el departamento de Santa Ana, principalmente, bajo los lineamientos del sistema de libre empresa. Está integrada por 43 personas adultas; su misión es ser una institución sin fines de lucro dedicada a fortalecer la integridad de la familia, ayudando a las personas niñas y adolescentes embarazadas y personas en estado de vulnerabilidad, brindándoles una atención integral a las familias para mejorar sus condiciones de vida; y su visión es asegurar una atención profesional, eficiente, con calidez humana a la familia en situación de vulnerabilidad con participación y responsabilidad compartida, dando respuesta al desarrollo integral de la persona; promover la práctica de la caridad y la solidaridad, realizando proyectos que tengan como finalidad la restauración de sus derechos. Sus áreas programáticas en asistencia son: el Comedor Jesús, José y María, para personas en situación de vulnerabilidad, atendiendo mensualmente, un promedio de 3,100 personas entre estas 460 niñas, niños y adolescentes; en Atención medica la Clínica Asistencial Familiar "José Julio Bolaños", que cuenta con la autorización del Consejo Superior de Salud Pública, realiza un promedio mensual de 600 consultas gratis, entre estas: 175 consultas para niñas, niños y adolescentes, controles prenatales de las niñas y adolescentes en estado de embarazo y se proyecta ampliar su funcionamiento, ofreciendo los servicios de ultrasonografía y odontología. Sus fuentes de financiamiento constituyen aportes de sus miembros, personas naturales, Vida Herbal S.A. de C.V., Almacén Pacífico S.A. de C.V., Eventos Sociales (Desayunos y ventas de bazar). Sus ingresos reportados fueron de \$135,392.61 Dólares de los Estados Unidos de América; señalaron que las donaciones recibidas fueron de \$52,500.00 y las donaciones en especie de \$ 82,892.61; sus egresos en gastos administrativos u operativos fueron de \$ 111,599.25, reflejando un excedente que pasó al ejercicio del año 2017. La inversión especifica en niñez y adolescencia la estiman en \$ 171,221.03 para el Proyecto Casa Hogar, que incluye compraventa de inmueble y equipamiento mobiliario. En virtud de lo anterior, la fundación ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, por ello se considera procedente sugerir se autorice su funcionamiento como Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió el siguiente ACUERDO No. 1.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas entidades, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas entidades están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. En fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, la señora Rina Dolores Francia Bolaños, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN MATERNAL JOSÉ Y MARÍA que se abrevia "FUJOMA", solicitó se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; por resolución emitida a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica. III. En fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la entidad, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dicho dictamen se concluyó que la Fundación cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención, con la observación de actualizar su Plan Estratégico, Estatutos, Fines y Objetivos, de conformidad a los Principios y Postulados recogidos en la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, evitando el empleo de terminología superada por dicha doctrina; las acciones que ésta desarrolla se destinan a la atención en salud y la reinserción de niñas y adolescentes mujeres en estado de embarazo y en situación de vulnerabilidad, a través del funcionamiento de la Clínica Asistencial Familiar José Julio Bolaños y del Hogar Maternal José y María, atendiendo mensualmente alrededor de 635 niñas, niños y adolescentes. Teniendo cobertura territorial en el Municipio y Departamento de Santa Ana; en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. IV. Habiéndose evaluado a la FUNDACIÓN MATERNAL JOSÉ Y MARÍA que se abrevia "FUJOMA", en su parte legal y técnica, se ha determinado que es una entidad de naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, organizada como una Fundación sin fines de lucro, bajo la ley de la materia, cuyos Estatutos han sido aprobados por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Gobernación y debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la Fundaciones, encaminados a la protección, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro. POR TANTO, En uso de sus facultades, ACUERDA: I. Autorizar el Funcionamiento de la FUNDACIÓN MATERNAL JOSÉ Y MARÍA que se abrevia "FUJOMA", como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. II. Inscríbase dicha Fundación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. III. Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha Ley, 72 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. IV. Recomiéndese a la FUNDACIÓN MATERNAL JOSÉ Y MARÍA que se abrevia "FUJOMA", revisar y actualizar los fines de sus Estatutos, conforme a los Principios y Postulados recogidos en la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. NOTIFIQUESE. Continuando con el desarrollo de este punto, la licenciada González presentó la solicitud de la Fundación San Andrés FUSANDRES, informando que la misma fue inscrita previamente por ISNA y se presenta esta solicitud bajo la vigencia de las Disposiciones Transitorias a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Esta fundación fue constituida el 21 de octubre de 2002, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Su finalidad es desarrollar programas, proyectos, actividades y acciones principalmente en las áreas de salud, educación, servicios básicos, infraestructura, recreación, turismo, capacitación e inserción juvenil, ecología y medio ambiente, proyectos productivos de seguridad y otros que tiendan a mejorar la situación de los habitantes de la zona comprendida en el Valle de Zapotitán. Desarrolla programas de Equinoterapia, academia de Futbol, Centro de Desarrollo Infantil, Educación Integral Juvenil e Inserción de Jóvenes en Riesgo Social. Atiende una población de 298 niñas, niños y adolescentes de los Departamentos de La Libertad, Santa Ana, Chalatenango, La Paz y San Miguel. Por lo anterior, la Fundación San Andrés o FUSANDRES, ha cumplido con lo establecido en el artículo 2 de las Disposiciones Transitorias a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, relacionadas con el plazo para la Autorización y el Registro de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; el literal a) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia y se ha verificado su inscripción en el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Integral (ISNA); por lo que se considera procedente sugerir se autorice su funcionamiento como entidad de atención de la niñez y la adolescencia, para el plazo de un año. Finalizada la intervención, el Consejo Directivo adoptó el siguiente ACUERDO No. 2.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas entidades, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas entidades están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. Que por medio de Decreto Legislativo Número 478, la Asamblea Legislativa ha emitido las "Disposiciones Transitorias a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, relacionadas con el plazo para la Autorización y el Registro de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia", publicadas el día 20 de septiembre de 2016, en el Diario Oficial Número 173, Tomo 412, en el cual se concede el plazo de un año a todas aquella entidades que previo a la vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, estuvieron acreditada por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y las organizaciones no gubernamentales que continúan desarrollando acciones a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para que puedan solicitar su autorización de funcionamiento ante el CONNA, en el plazo máximo de un año, a partir de la vigencia de la referida disposición. En el caso de las entidades previamente inscritas en ISNA, se estableció un procedimiento especial que consiste en que la entidad deberá presentar la solicitud de autorización que cumplan con requisitos de forma y se verificará la inscripción de la entidad ante dicho instituto; en ese caso el CONNA concederá la autorización de funcionamiento por el plazo de un año, tiempo en el cual la entidad deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos reglamentariamente. III. Que en fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, la señora Anabel Tinoco de Meza, en su calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN SAN ANDRÉS** que podrá abreviarse **FUSANDRES**, solicitó su autorización y funcionamiento como entidad de atención e inscripción al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad al artículo 2 de dichas disposiciones. Por resolución emitida a las ocho horas con treinta minutos del día diez de agosto de dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario. IV. Que en fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS que podrá abreviarse FUSANDRES, para el plazo de un año. En dicho dictamen, se concluye que la Fundación ha cumplido con los requisitos establecidos en dicho decreto para ser autorizada, para el plazo de un año, como entidad de atención y que fue debidamente inscrita en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA); las acciones que ejecuta dicha Fundación se orientan al desarrollo de programas, proyectos, actividades y acciones, en las áreas de salud, educación, servicios básicos, infraestructura, recreación, turismo, capacitación e inserción juvenil, ecología y medio ambiente, proyectos productivos de seguridad, entre otros, con el objeto de mejorar la situación de los habitantes de la zona comprendida en el Valle de Zapotitán, bajo los lineamientos del sistema de libre empresa. Su población actual son 298 niñas, niños y adolescentes; teniendo, actualmente cobertura territorial en los departamentos de San Miguel, La Libertad, Santa Ana, Chalatenango y La Paz, en los municipios de Colón, Santa Tecla, San Juan Opico, Ciudad Arce, Sacacoyo, Jayague, Tepecoyo y Zacatecoluca. V. Habiéndose revisado las finalidades de la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS que podrá abreviarse FUSANDRES, se puede determinar que sus acciones se encuentran encaminadas a la prevención, formación vocacional y capacitación, atención, promoción al deporte y recreación, el desarrollo infantil temprano y rehabilitación, las que se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre derechos humanos vigentes en El Salvador y dicha Ley; por lo que, con tales acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, en virtud de cumplirse con los requisitos formales de la solicitud, establecido en el artículo 20 literal a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, y al artículo 2 de las "Disposiciones Transitorias a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, relacionadas con el plazo para la Autorización y el Registro de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia", es procedente su autorización y registro por el plazo de un año. POR TANTO, En uso de sus facultades, ACUERDA: I. Autorizar el funcionamiento de la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS que podrá abreviarse FUSANDRES, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia, por el plazo de UN año, a partir de la fecha. II. Inscríbase dicha Fundación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente a dicho Registro. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de UN año calendario, contado a partir de esta fecha. III. Hágase saber a la entidad autorizada que tiene el plazo de un año contado a partir de la fecha de autorización para cumplir con los demás requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia y, que debe de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha Ley, 72 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. NOTIFIQUESE. PUNTO SEIS: Proyecto de Presupuesto del CONNA-2018. Presentó el licenciado Luis Ayala, Jefe de la Unidad Financiera, quien informó que de conformidad a lo establecido en el artículo 146, literal j) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA), es atribución de la Dirección Ejecutiva elaborar y presentar al CONNA la propuesta del presupuesto anual para su funcionamiento; asimismo, de conformidad al artículo 147 literal d), es atribución de la Directora Ejecutiva elaborar el anteproyecto de presupuesto especial y régimen de salarios de la Dirección Ejecutiva para cada ejercicio fiscal. Agregó, que para elaborar el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se dispondrá de un techo presupuestario para gastos de funcionamiento y otros, con financiamiento del Fondo General por un monto de Seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento noventa y ocho Dólares de los Estados Unidos de América (\$6,443,198.00) y que corresponde a la subvención que recibirá el Ramo de Educación. La Estructura Presupuestaria es igual a la utilizada en este año, para la Dirección y Administración de la Institución se ha dispuesto un fondo de un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco mil dólares; para la Unidad de Defensa y Protección integral de la Niñez y de la Adolescencia es de cinco millones cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y tres mil dólares. Asimismo, en materia de remuneraciones se dispone para la línea de Trabajo de Dirección Superior y Administración General un total de sesenta y dos plazas, que representan setecientos setenta y cinco mil ochocientos dólares; en la línea de Implementación de la Política y Vigilancia del Sistema de Protección se proyectan cincuenta plazas por una cantidad de seiscientos ochenta y siete mil seiscientos dólares; en la línea Defensa y Protección de Derechos Individuales y Colectivos se proyectan doscientas setenta plazas, por un monto de dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Finalmente, detalla que en el rubro de remuneraciones se dispone de cinco millones ciento treinta y ocho mil diecisiete dólares; para la adquisición de bienes y servicios se dispone de un millón ciento dos mil treinta y seis dólares; para gastos financieros y otros se dispone de cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cinco dólares; para transferencias corrientes se dispone de ciento veinte mil dólares; para Inversiones en Activos Fijos se dispone de treinta y cinco mil doscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América. Informa que se ha omitido la compra de bienes, mobiliario y equipo para efecto de poder sufragar otras necesidades. Al finalizar la presentación, se refirió al mandato de ley para apoyar financiera y técnicamente a los Comités Locales, resaltando que para este año se han tenido que hacer adecuaciones para poder cubrir este rubro, en virtud de que los fondos presupuestados ya fueron agotados; en ese sentido, se prevé que el próximo año se necesitaran más fondos, además, para el próximo año se tiene el compromiso de proveer de muebles a estos comités y no será posible con el techo presupuestario asignado, por lo que será necesario hacer uso de las economías para estos fines. Añade, que estos rubros se han visto afectados por el incremento a las aportaciones del ISSS y al servicio de energía eléctrica, lo cual no estaba previsto en el presupuesto y, por ende, no ha logrado cubrirse, resalta que el trabajo del CONNA es territorial, lo que demanda que el personal deba trasladarse para el desempeño de sus funciones, pero el presupuesto está muy ajustado; no obstante, el presupuesto que se presenta se ha elaborado conforme al techo que fue asignado a esta institución. Seguidamente, el licenciado Morales indicó que el presupuesto se encuentra al límite y solicitó aclaración respecto a las pólizas de seguros, ya que el término seguro de personas da lugar a interpretar que hay seguros de vida o médicos. Al respecto, el licenciado Ayala informa que se trata de seguros de tipo administrativo que la ley exige para el caso de quienes administran cajas chicas, fondo circulante, etc. Finalizada la presentación, se adoptó el siguiente ACUERDO 3.-El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 134, 135, 138 y 145 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 147, literal d) de la LEPINA, es atribución del Director Ejecutivo elaborar el anteproyecto de presupuesto especial y régimen de salarios para cada ejercicio fiscal y someterlos a aprobación del CONNA. II) Que para asegurar el logro de los objetivos y cumplir con las atribuciones y responsabilidades que se le confiere al CONNA, es indispensable contar con el personal técnico y administrativo, para lo cual la Institución dispone de una estructura de plazas y de salarios para el cumplimiento de dichos fines, quedando consignadas para el ejercicio fiscal 2017, 376 plazas por el sistema de Ley de Salarios y 6 por Contratos. III) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 135 numeral 22) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el CONNA debe aprobar sus proyectos de presupuesto de funcionamiento, así como el Régimen de Salarios. POR TANTO: EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: I. Aprobar la estructura de Plazas y Régimen de Salarios por sistema de pago para el ejercicio fiscal 2018, según el detalle por Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo siguiente: Plazas por Ley de Salarios, Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional. Línea de Trabajo 01: Dirección superior y Administración General, Código Presupuestario: 2018-3108-3-01-01-21-1, Partida, DETALLE DE PLAZA, No. de Plazas, SUELDO MENSUAL,1 JEFE ADMINISTRATIVO 1 \$1,700.00; JEFE DE UNIDAD JURÍDICA 1 \$ 1,700.00; JEFE DE AUDITORIA INTERNA 1 \$1,700.00; JEFE DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL 1 \$1,700.00; JEFE DE UNIDAD DE COMUNICACIONES 1 \$1,700.00; JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL 1 \$1,700.00; OFICIAL DE INFORMACION 1 \$1,700.00; ASESOR 1 \$1,500.00; CONTADOR INSTITUCIONAL 1 \$1,500.00; ENCARGADO DE ACTIVO FIJO 1 \$1,500.00; ENCARGADO DE PLANIFICACION Y GESTION DE PROYECTOS 1 \$1,500.00; ENCARGADO DE PRESUPUESTO 1 \$ 1,500.00; JEFE DEPARTAMENTO 3 \$1,500.00; JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, 1 \$1,500.00; TESORERO INSTITUCIONAL 1 \$1,500.00; ENCARGADO DE AREA 1 \$1,300.00; MÉDICO 1 \$1,200.00; ASISTENTE TECNICO DE DIRECCION 1 \$1,000.00; COLABORADOR TECNICO I, 14 \$1,000.00; ASISTENTE ADMINISTRATIVA CONSEJO DIRECTIVO 1 \$700.00; COLABORADOR TECNICO II, 5 \$700.00; SECRETARIA I 1 \$700.00; AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1 \$600.00; ENFERMERA 1 \$600.00; SECRETARIA II, 4 \$550.00; AUXILIAR DE MANTENIMIENTO 1 \$450.00; MENSAJERO 1 \$450.00; MOTORISTA 7 ORDENANZA 4 \$450.00; TOTAL 60. Unidad Presupuestaria: 02 Garantía y Protección Efectiva de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. Línea de Trabajo 01: Implementación de la Política y Vigilancia del Sistema de Protección Código Presupuestario: 2018-3108-3-02-01-21-1. Partida, DETALLE DE PLAZA, No. de Plazas, SUELDO MENSUAL. JEFE UNIDAD TECNICA 1 \$1,700.00; JEFE INFORMACION 1 \$1,700.00; JEFE DE PROMOCION Y DIFUSION 1 \$1,600.00; JEFE \$1500.00; JEFE DE SECCION DE ADOPCIONES 1 \$1,300.00; TECNICO I, 1 **DEPARTAMENTO 9** \$1,200.00; TECNICO II 27 \$1,000.00; TECNICO III 4 \$700.00; NOTIFICADOR 1 \$600.00; 48. Línea de Trabajo 02: Defensa y Protección de SECRETARIA II 2 \$ 550.00. TOTAL Derechos Individuales y Colectivos. Código Presupuestario: 2018-3108-3-02-02-21-1. Partida, PLAZA No. de Plaza, SUELDO MENSUAL. JEFE DEPARTAMENTO 5 \$1,500.00; ENCARGADO DE AREA 1 \$1,300.00; MIEMBRO DE JUNTA DE PROTECCION 48 \$1,200.00; TECNICO II 76 \$ 1,000.00; SECRETARIO DE ACTUACIONES 16 \$700.00; TECNICO III 42 \$ 700.00; NOTIFICADOR 16 \$600.00; RECEPTOR DE DENUNCIAS Y ENCARGADO ATENCION AL USUARIO 16 \$600.00; SECRETARIA II 18 \$550.00; MOTORISTA 15 \$450.00; ORDENANZA 15 \$450.00; TOTAL 268. Plazas por Sistema de Contrato. UP: 01 Dirección y Administración Institucional. LT: 01 Dirección Superior y Administración General. Código: 2018-3108-3-01-01-21-1. Partida, PLAZA No. de Plazas, Sueldo Mensual. DIRECTOR EJECUTIVO 1 \$3,700.00; SUBDIRECTOR 1 \$2,400.00. TOTAL 2.UP: 02 Garantía y Protección de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. LT: 01 Implementación de la Política y Vigilancia del Sistema de Protección. Código: 2018-3108-3-02-01-21-1. Partida, PLAZA No. de Plazas, Sueldo Mensual. SUBDIRECTOR 2 \$2,400.00. TOTAL 2. UP: 02 Garantía y Protección de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. LT: 02 Defensa y Protección de Derechos Individuales y Colectivos. Código: 2018-3108-3-02-02-21-1. Partida, PLAZA No. Plazas, Sueldo Mensual. SUBDIRECTOR 2 \$2,400.00. TOTAL 2. II. Autorizar el cambio de la plaza de Médico (Medio Tiempo) de \$600.00, a plaza de Médico a tiempo completo de \$1,200.00, con el propósito de extender el servicio de atención médica de la Clínica Institucional. III. Autorizar la cantidad de Ciento Cincuenta 00/100 Dólares (\$150.00), en concepto de Sobresueldo para los miembros de Juntas de Protección, que ejercen la función de coordinación de cada Junta de Protección, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, monto que deberá consignarse en la Ley de Salarios. Unidad Presupuestaria: 02 Garantía y Protección de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. Línea de Trabajo 02: Implementación de la Política y Vigilancia del Sistema de Protección. Sobresueldo. IV. Aprobar el pago de Setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de Dietas a miembros del Consejo Directivo del CONNA por cada sesión que asistan. V. Aprobar el pago de treinta dólares de los Estados Unidos de América (\$30.00), en concepto de Dietas a los tres representantes de la comunidad que integran los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia por sesión a la que asistan, hasta un máximo de dos sesiones por mes, de conformidad al Instructivo para el pago de Dietas a los Miembros Representantes de la Comunidad integrantes de Los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, aprobado el 18 de febrero de 2015. VI. Aprobar pago de suplencias, Interinatos y Contrataciones Eventuales de conformidad a lo establecido en las disposiciones normativas internas. VII. Autorizar prestación por un monto de doscientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$250.00) para cada empleado o empleada del CONNA, cuyo periodo de prestación de servicios sea superior a seis meses. Dicha prestación será entregada en el mes de enero de cada año. NOTIFÍQUESE. ACUERDO No.4.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 134, 135, 138 y 145 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 146, literal j) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA), es atribución de la Dirección Ejecutiva elaborar y presentar al CONNA la propuesta del presupuesto anual para su funcionamiento; asimismo, de conformidad al artículo 147 literal d) "es atribución del Director Ejecutivo elaborar el anteproyecto de presupuesto especial y régimen de salarios de la Dirección Ejecutiva para cada ejercicio fiscal". II) Que mediante oficio Referencia No. No. 1109 de fecha 27 de julio del corriente año, el señor Ministro de Hacienda comunicó que para elaborar el Proyecto de Presupuesto del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se dispondrá de un techo presupuestario para Gastos de Funcionamiento y Otros, con financiamiento del Fondo General por un monto de \$6, 443,198 y que corresponde a la subvención que recibirá el Ramo de Educación. III) Que el proyecto de presupuesto institucional del CONNA para el ejercicio fiscal 2018, se ha elaborado de conformidad a los lineamientos establecidos en la Política y Normas de Formulación Presupuestaria 2018, así como a las prioridades institucionales contenidas en la Planificación Estratégica Institucional, cuya líneas estratégicas se enmarcan en promover la efectividad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, garantizar el funcionamiento eficaz del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y el Desarrollo Institucional y Fortalecimiento Organizacional del CONNA. POR TANTO: EN EL USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en el artículo 135 numeral 22) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el presupuesto del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por un monto de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,443,198.00), de acuerdo al siguiente detalle: DESTINO DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO. Unidad presupuestaria Fondo General. 01 Dirección y Administración Institucional 1,395,855.00. 02 Defensa y Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia 5,047,343.00. Total 6,443,198.00. ASIGNACION PRESUPUESTARIA POR LINEA DE TRABAJO Y RUBRO DE AGRUPACION. Rubro, Implementación de la Política y Vigilancia del Sistema de Dirección y Administración, Protección, Defensa y Protección de Derechos Individuales y Colectivos, Total. Remuneraciones 926,630.00, 811,765.00, 3,399,620.00 5,138,015.00. 54 Adquisiciones de **Bienes y Servicios** 409,280.00 47,180.00 645,578.00 1,102,038.00. 55 Gastos **Financieros y Otros** 39,675.00 8,200.00 47,875.00. 56 Transferencias Corriente 120,000.00 120,000.0. 61 Inversiones en Activos Fijo 20,270.00 15,000.00 35.270.00. Total Fondo General 1,395,855.00 858,945.00 4,188,398.00 6,443,198.00. COMUNIQUESE. ACUERDO No. 5.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes ACUERDA: Analizar fuente de financiamiento para el funcionamiento de las áreas técnicas del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. COMUNÍQUESE. PUNTO SIETE: Plan de Trabajo UNICEF-CONNA. Presentó la licenciada Navas, indicando que el Gobierno de El Salvador firma cada cuatro años un convenio con UNICEF y en este marco se aprueba un plan de trabajo con el CONNA, bajo la Línea de Prevención efectiva y combate a la delincuencia, criminalidad y la violencia social y de género, la cual está definida en el Plan Quinquenal de Desarrollo. Para el CONNA, se estaría firmando un proyecto que tiene como objetivo apoyar a la institución en seis áreas: 1. Apoyar en el diseño y creación de una línea de ayuda para niños y niñas (Fase 1); 2. Finalizar el proceso de formulación de propuesta de la reforma a la LEPINA (Fase 2); 3. Fortalecer las capacidades y habilidades del personal del CONNA; 4. Fortalecer las capacidades del CONNA e ISNA para la supervisión y/o ejecución de medidas de acogimiento y su registro; 5. Fortalecer las capacidades de las Juntas de Protección para la atención inmediata de niños, niñas y adolescentes; y 6. Apoyar la participación del CONNA en la reunión del Consejo Directivo del IIN-OEA. Informa que recibirá directamente el CONNA, también se beneficiara a ISNA; el monto total de cooperación para lo que resta del 2017 es de cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta dólares con la posibilidad de ejecución hasta el mes de marzo 2018. Posteriormente, la licenciada Navas indicó las actividades estratégicas a desarrollar y cómo se distribuirán los fondos. Finalmente, la licenciada Navas solicita la aprobación del Proyecto y que se autorice a la señora Presidenta para su firma. Posteriormente, fue aprobado el siguiente ACUERDO No. 6.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 140, 141 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes ACUERDA: a) Autorizar el Plan de trabajo CONNA- UNICEF, para el periodo comprendido entre agosto 2017 a marzo 2018, para el "Fortalecimiento de los mecanismos de respuesta del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia" por un monto de cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$56,450.00); b) Delegar a la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, Presidenta del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, para suscribir el referido plan de trabajo. COMUNÍQUESE. Habiéndose aprobado este punto, la licenciada Navas solicitó al pleno dejar sin efecto el Acuerdo que autorizaba la erogación del gasto para participar en la Reunión del Consejo Directivo del IIN-OEA, en virtud de haberse gestionado el financiamiento de esos gastos con fondos de la cooperación; por ello, el Pleno emitió el ACUERDO No 7.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que en Sesión Ordinaria N° XII, de fecha 20 de julio de 2017, fue presentada nota suscrita por el profesor Victor Giorgi, Director General del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), de fecha 8 de junio de 2017, por medio de la cual invita a la Directora Ejecutiva del CONNA, en su calidad de Representante de Estado a participar en la 92° reunión del Consejo Directivo del IIN, que se llevará a cabo el 19 y 20 de septiembre de 2017, en la ciudad de Bridgetown, Barbados. II. Que en el marco de sus competencias y en cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos de la Niñez y de la Adolescencia, el Consejo Directivo del CONNA mediante Acuerdo N° 7 de Sesión Ordinaria N° XII, de fecha 20 de julio de 2017, designó en Misión Oficial a la Directora Ejecutiva del CONNA, licenciada Zaira Lis Navas Umaña, para participar en su calidad de representante titular en la 92° del Consejo Directivo del IIN, que se llevará a cabo el 19 y 20 de Reunión Ordinaria septiembre de 2017, en la ciudad de Bridgetown, Barbados. Asimismo, para participar en la reunión de trabajo entre las instituciones de protección de los derechos de la niñez y adolescencia en Centro América, que se llevará el 21 de septiembre de 2017. III. Para el cumplimento de la misión encomendada el referido Consejo Directivo autorizó a la Unidad Financiera Institucional, previa opinión favorable del Ministerio de Hacienda para la erogación del gasto con cargo al fondo público, otorgar a la licenciada Zaira lis Navas Umaña, los gastos siguientes: 1) Gastos terminales por un monto de cuarenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América; 2) Gastos de viaje por un monto de Doscientos veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América; 3) Viáticos por un monto de Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América. Con cargo a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración institucional. IV. Que virtud de la difícil situación fiscal del Estado de El Salvador se realizaron gestiones para conseguir financiamiento para el cumplimiento de la misión encomendada. POR TANTO, ACUERDA: I. Dejar sin efecto el romano II del Acuerdo 7, adoptado en la Sesión Ordinaria XII, de fecha 20 de julio de 2017, que literalmente dice """Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, previa autorización del Ministerio de Hacienda para la erogación del gasto con cargo al fondo público, otorgar a la licenciada Zaira lis Navas Umaña, los gastos siguientes: 1) Gastos terminales por un monto de cuarenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América; 2) Gastos de viaje por un monto de Doscientos veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América; 3) Viáticos por un monto de Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América. Con cargo a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración institucional""". II. Autorizar a la Directora Ejecutiva del CONNA, para que acepte el pago de gastos terminales, gastos de viaje y viáticos sufragados por UNICEF, para asistir a la 92° reunión del Consejo Directivo del IIN, que se llevará a cabo el 19 y 20 de septiembre de 2017, en la ciudad de Bridgetown, Barbados. Asimismo, para asistir a reunión de trabajo entre las instituciones de protección de los derechos de la niñez y adolescencia en Centro América, que se llevará el 21 de septiembre de 2017. NOTIFÍQUESE. PUNTO OCHO: Informe de Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador. Dicho documento se agrega a los anexos de la presente acta. Presentó la licenciada Carolina Manzano, Subdirectora de Políticas y Lic. Manuel Santos, Jefe de Unidad de Información y Análisis. Inició la presentación el licenciado Santos indicando las principales características demográficas: 3 de cada 10 habitantes son niñas, niños y adolescentes; el 57% se concentra en el área urbana y el 3% presenta alguna discapacidad. Señaló, sobre el entorno económico del país, refiriéndose al crecimiento del producto interno bruto de 2013 a 2016 y una proyección de crecimiento para el año 2018. En cuanto al entorno social, en el área de salud se presenta una disminución del retado en talla de niñas y niños. De 15.5% en 2007 a 9.1 en 2016 (6.4% de reducción); un Incremento de la obesidad y sobrepeso en 7.74% en relación a estudio realizado en 2012; mayor cobertura de servicios de salud a nivel nacional: 818 establecimientos, 576 ECOS básicos y especializados en 183 municipios. Respecto a Seguridad en el marco de la implementación del Plan El Salvador Seguro, se destaca: la Reactivación del Sub gabinete de prevención, Organización de 136 CMPV, Oportunidades educativas y productivas para juventud, Dinamización de espacios públicos, la Creación de las Oficinas de Atención Ciudadana UNIMUJER-ODAC y las Oficinas Locales de Atención a Víctimas (OLAV); para el 2016 se registró reducción del 20.7% de los homicidios a nivel nacional con respecto a 2015, a mayo 2017 un 48.5% de reducción en comparación al mismo periodo de 2016. El entorno político refleja un incremento de la tensión política frente a la situación fiscal: Dificultades para la aprobación de préstamos, Asignaciones presupuestarias para el pago de pensiones, Retraso en la aprobación del presupuesto 2017 y Reducción de US\$56.6 millones a instituciones del Estado: MINSAL, MINED, PGR y PDDH. De igual manera se destacó la aprobación de normativas como: Ley Especial de Adopciones (D.L. 282 de 2016), Disposiciones transitorias a la LEPINA (D.L 478 y 479 de 2016), Prórroga de las medidas extraordinarias de seguridad hasta abril 2018. El estudio de marcos normativos en estudio como: la Reforma al Código de Familia para la eliminación del Matrimonio infantil; la Ley de Salud Mental; y la Ley de Rehabilitación, retiro y readaptación de miembros de maras y pandillas; y la Construcción de la agenda nacional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. El licenciado Santos, señaló como principales desafíos del Sistema Nacional de Protección es: Atención de niñas y niños en primera infancia, Violencia sexual, embarazo y uniones tempranas en adolescentes, homicidios en niñez y adolescencia y retorno de niñas, niños y adolescentes. Finalizado el punto, quedó abierto a observaciones. Intervino la licenciada Ávila, destacando los aspectos positivos alcanzados y como el trabajo de las entidades ha percibido los cambios; no obstante, observó los aspectos que requieren atención y participación importante por parte de la sociedad civil. Seguidamente, intervino el ingeniero Canjura expresando que las muestras y censos de información contienen variantes y por ello no son exactos; agregó, que es importante que para el próximo año se elabore un nuevo censo de datos a efecto de que todas las instituciones lo realicen para coordinar datos e información. Al respecto, la licenciada Navas expresó coincidir con el señor Ministro, en virtud de que cada institución elabora sus datos atendiendo sus plazos e indicadores por lo que no es posible ajustar algunos valores de la información, por ello es necesario trabajar en la coordinación y actualización de la información. Intervino la licenciada Rosales, señalando que es interesante la información presentada, agregó que en cuanto al índice de homicidios el informe de UNICEF para el año 2014 indicó que El Salvador tiene la tasa más alta en menores de 19 años, por lo que, es importante observar los datos estadísticos en años anteriores. La licenciada Navas, concluye señalando que existe un problema en generalizar datos cuando el periodo de estudio de información es diferente de una institución a otra, asimismo, aclaró que es importante promover que los datos a informar siempre sean los oficiales. Respecto a los datos reportados por UNICEF, aclara que la franja etaria refiere hasta los 19 años y la reportada en este informe, por mandato de ley del CONNA, es hasta los 17 años; asimismo, este informe contiene datos actualizados. Finalizadas las observaciones, el Consejo Directivo adoptó el siguiente ACUERDO No 8.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes ACUERDA: Dar por recibido el informe de Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador. COMUNÍQUESE. PUNTO NUEVE: Varios: 1. Propuesta de delegación de funciones de cooperación. 2. Nota de SITRACONNA. 3. Convocatoria a Sesiones de Consejo Directivo. Intervino la licenciada Navas indicando que en referencia a la delegación de funciones de cooperación, se propone un acuerdo en cumplimiento al mandato legal y conforme a lo establecido en el artículo 135 numeral 20 de la LEPINA y 58 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA, que permita la delegación en el Director/a Ejecutiva de la gestión de proyectos de cooperación nacional e internacional a efecto de realizar procesos ágiles y expeditos; se aclara que los convenios de cooperación nacionales e internacionales continuarán siendo suscritos por la Presidenta o Presidente del Consejo Directivo del CONNA; y para el caso de Cartas de Entendimiento, Memorándums, Planes de Trabajo u otros instrumentos que no excedan el monto de la libre gestión se delegue a la Directora o Director Ejecutivo del CONNA para la respectiva suscripción, debiendo informar del contenido y resultados del mismo. Finalizado el punto, el Consejo Directivo adoptó el siguiente ACUERDO No.9.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138 y 140, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al artículo 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), se establecen las competencias del CONNA como máxima autoridad del Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, las cuales serán ejercidas a través del Consejo Directivo, como Órgano supremo del CONNA, el que podrá autorizar y delegar al Director Ejecutivo el ejercicio de ciertas competencias, a excepción de las que dicha Ley y los Reglamentos establezcan como indelegables, (según lo dispone el citado artículo en su inciso final). II) Que en cumplimiento al mandato legal y conforme a lo establecido en el artículo 135 numeral 20 de la LEPINA y 58 inciso 3° del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA, es indispensable que el Consejo Directivo conozca el contenido y los compromisos que la institución adquirirá en el marco de la cooperación con instituciones internacionales, para efecto de ser aprobados. III) Que el Consejo Directivo es facultado para promover y aprobar los convenios de la cooperación técnica y financiera. En aras de agilizar procesos hace necesario concederle a la Directora o Director Ejecutivo, de conformidad a la LEPINA, las facultades que permitan ser más eficaz y eficiente en la gestión de cooperación. POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA: a) Delegar al Director o Directora Ejecutiva la gestión cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de sus atribuciones, en especial para el respeto y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección. b) Los convenios de cooperación nacionales e internacionales serán suscritos por la Presidenta o Presidente del Consejo Directivo del CONNA; para el caso de Cartas de Entendimiento, Memorándums, Planes de Trabajo u otros instrumentos que no excedan el monto de la libre gestión se delega a la Directora o Director Ejecutivo del CONNA para la respectiva suscripción. c) La Directora o Director Ejecutivo del CONNA deberá informar al Consejo Directivo sobre la ejecución de los proyectos de cooperación, contenido y resultados obtenidos. NOTIFIQUESE. Continuando el desarrollo de este punto, la licenciada Navas informa sobre la nota suscrita por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del CONNA, mediante la cual se notifica sobre la nueva junta directiva del mismo. Una vez conocido el contenido de la nota, el Consejo emito el siguiente ACUERDO No. 10.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA**: Dar por recibido la nota de fecha 16 de agosto de 2017, suscrita por Mauricio Alberto Alvarenga Valiente, Secretario General de Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del CONNA, por medio de la cual remiten nómina de la Junta Directiva, Comisión de Honor y Justicia, y Comisión de Hacienda para el periodo 2017-2018. **COMUNÍQUESE.** Finalmente, la licenciada Navas manifiesta que en razón de economía y de agilizar el proceso de convocatoria a las sesiones de Consejo es oportuno solicitarles que las notificaciones se realicen únicamente vía correo electrónico. Una vez conocida la propuesta el Consejo determinó lo siguiente: ACUERDO No. 10.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes ACUERDA: Realizar las convocatoria del Consejo Directivo únicamente por correo electrónico. COMUNÍQUESE. Informo la señora Presidenta que se agotaron los puntos de agenda, por lo que procedió al cierre de la sesión, las diez horas con diez minutos del día jueves veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, y para constancia de los acuerdos tomados firmamos.

Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada. Ingeniero Carlos Canjura Fundación EDUCO.

Ministro de Educación.

Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez. Licenciada Celina Rodríguez Rosales Viceministro de Trabajo.

Plan Internacional INC.

Licenciada Celia Yaneth Medrano. Asociación de Desarrollo de Voces Madres de Fundación Silencio. Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

Licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez

Licenciada María Martta Portillo. Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina.

> Licenciada Zaira Lis Navas Umaña Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo.

- La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Sentencia de la firmas.